CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA NATURAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ANTIOQUIA (ACOPI ANTIOQUIA) Y DANIEL ALVEIRO RODRIGUEZ VANEGAS
CONTRATO N° 1052

Entre los suscritos **MARÍA ELENA OSPINA TORRES** mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número **42.993.473** expedida en Medellín (Antioquia), actuando en nombre y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ANTIOQUIA - ACOPI ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro creada mediante Certificado Especial de marzo 17 de 1992 expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 0427 de marzo 05 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución Nro. 83 del 30 de junio de 1962, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 01 de abril de 1997 en el libro 1ro., bajo el Nro. 1368, domiciliada en el municipio de Medellín e identificada con el Nro. ESAL 21- 001271- 28 y NIT 890900748- 1, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DANIEL ALVEIRO RODRIGUEZ VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.152.207.658** de Medellín, quien actúa en nombre propio y que en adelante será denominado **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. EL CONTRATANTE, en desarrollo de su proceso misional, en aras de responder a las actividades enmarcadas en el **PROYECTO DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FCTEI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), identificado con código BPIN No. 2020000100221– "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL CON ENFOQUE EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** cuyo objeto es: "Desarrollar capacidades de innovación en el sector productivo del Departamento de Antioquia utilizando la transformación digital como foco de generación de actividades de CTeI. Para ello, se establecerá una línea base de capacidades de innovación empresarial y de madurez para la transformación digital." se ve abocado a contratar la prestación de servicios para responder de manera técnica, operativa y administrativa a las obligaciones adquiridas, por ende se requiere contratar un profesional para realizar actividades como **APOYO TÉCNICO**; Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona natural, Profesional con título de pregrado en programas de uno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, según clasificación del SNIES: Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Educación; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Sociología, Trabajo Social y Afines o; en el área de conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines. Con experiencia mínima de 2 años en el desarrollo de proyectos de impacto empresarial, regional, innovación o TIC.

SEGUNDA. OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales como **APOYO TÉCNICO**, para desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar en la preparación

de los reportes técnicos, administrativos, financieros y narrativos relacionados con la gestión del proyecto. 2. Mantener al día la información relacionada con las actividades asignadas a su rol. 3. Responsabilizarse de la gestión logística para el desarrollo de las actividades asignadas a su rol. 4. Participar en reuniones interinstitucionales y de cualquier otro tipo, según sea asignado. 5. Elaborar, redactar y revisar documentos conceptuales, informes técnicos y reportes de las actividades que se realicen para la implementación del proyecto. 6. Preparar los informes técnicos, administrativos, relatorías, actas y demás documentos que sean resultado de actividades asignadas a su rol, que le sean requeridos y contribuir en la discusión de cada Informe en su versión preliminar y final. 7. Cumplir con los procedimientos de trabajo internos de la Dirección del proyecto, asegurando un adecuado cumplimiento de los procedimientos administrativos, así como con los mecanismos de coordinación acordados con Acopi Antioquia en el proceso de implementación. 8. Las demás funciones inherentes al cargo y las asignadas por la dirección de Acopi Antioquia que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas a su rol.

PARÁGRAFO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que el presente contrato civil de prestación de servicios, involucra una obligación de naturaleza civil y que como tal no podrá verse como relación laboral para ningún efecto entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** o cualesquiera de los representantes de esta última designados por éste para el cumplimiento del contrato y que de alguna manera intervengan en cumplimiento del mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar toda su pericia, conocimientos, dedicación y apreciaciones objetivas respecto de los procesos que se adelanten en la Asociación para el cumplimiento del objeto contractual. 2.Afiliarse de manera independiente, y pagar oportunamente los aportes legales a la seguridad social (EPS, ARL, Pensión) durante todo el tiempo de ejecución de este contrato sobre una base del 40% del valor mensual fijado para el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. 3.Cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficiencia en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 4. Responder por los elementos, bienes, información etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 5. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 6. Asistir a las diferentes reuniones a las que sea convocado. 7. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad, en especial, los informes mensuales de actividades relacionadas con el avance en la ejecución del contrato y Cronograma de actividades mensuales de acuerdo al Plan Operativo del proyecto. 8. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual. 9. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá prestar sus servicios profesionales sin comprometer la imagen de las partes que suscriben el presente convenio con declaraciones públicas ante los medios de comunicación u otros escenarios públicos o privados que puedan llegar a tergiversar ante la opinión pública, el papel real que cumplan dichas

instituciones en el marco del convenio y abstenerse de suscribir documentos en nombre de las instituciones ya mencionadas, cuando no exista la debida autorización para ello.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE por su parte se obliga a 1. Pagar al contratista los valores pactados en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato. 2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato.

QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será desde el día 1 de agosto de 2023, sin exceder el día 30 de agosto de 2023.

SEXTA. ACOPI Antioquia realizará el pago por concepto de honorarios del presente Contrato, sujeto a disponibilidad de recursos del proyecto en SPGR. El valor total del contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M.L ($3.511.212)**; la forma de pago del presente contrato será mensual, así: un único pago correspondiente a la suma **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE M.L ($3.511.212)** por concepto de honorarios, una vez se haya cumplido con la entrega a satisfacción de informe de actividades realizadas en el mes, de acuerdo al Plan Operativo del proyecto.

Los pagos se efectuarán previo la aprobación de los informes establecidos en el contrato, el pago de la cotización a la seguridad social del mes correspondiente y entregando su respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago antes descrito será procedente siempre y cuando **EL CONTRATISTA** este al día en el pago de la seguridad social integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, el pago descrito en la presente cláusula estará supeditado a los pagos que realice **MINCIENCIAS.**

SÉPTIMA. PENAL Y PECUNIARIA: En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con sus obligaciones contractuales en el tiempo y forma debida y obligue al **CONTRATANTE** a terminar unilateralmente el contrato, aquel se sujeta a la pena de pagar debidamente al **CONTRATANTE** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de contrato, en calidad de tasación anticipada de perjuicios, sin necesidad de haberse constituido en mora. **EL CONTRATANTE** podrá tomar este valor del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para efectos del plazo del contrato se compute el tiempo de suspensión. Durante la suspensión no se causarán obligaciones para las partes y una vez cesen las causas de la suspensión se procederá a reanudar el contrato y a cumplir las obligaciones contractuales que estén pendientes.

NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se condenará cuando haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del contrato, eventos probados a satisfacción del **CONTRATANTE,** de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO

a. **POR MUTUO CONSENTIMIENTO:** Las partes que suscriben este acuerdo lo podrán dejar sin vigencia futura por lo cual procederán a extender un acta de mutuo acuerdo decidiendo terminar anticipadamente el contrato.
b. **POR DECISIÓN UNILATERAL:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente y en cualquier tiempo este contrato de prestación de servicios, sin que haya lugar a causarse indemnización alguna.
c. El vencimiento del término estipulado.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: 1) Se hará por parte de **EL CONTRATANT**E al **CONTRATISTA.** 2). El supervisor realizará las siguientes tareas con el fin de verificar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios profesionales: A). Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. B). Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las actividades pactadas, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA. ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que **EL CONTRATANTE** suministre a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a **EL CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando este los solicite, en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede al **CONTRATANTE**, además de todos los materiales o documentos desarrollados en virtud del presente contrato, los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier desarrollo tecnológico que se realice en razón de la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservados relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para algunas de las partes que hacen parte del Convenio macro, en tal sentido le asiste a **EL CONTRATISTA** el deber de confidencialidad, comprometiéndose a ser uso debido de la información que conoce. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. El deber de confidencialidad que aquí se pacta no cesará por el vencimiento del término de duración del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a pactar la indemnidad a favor de éste, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en el evento en que surjan diferencias entre las mismas por razón u ocasión del presente contrato, serán resueltas por un mecanismo de solución alternativa de conflictos, siendo la auto composición el primer mecanismo y que fallando éste, será sustituido por la conciliación ante un centro oficialmente aprobado para ello.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contrato se efectúa con **EL CONTRATISTA** en consideración a su conocimiento, profesionalidad y experiencia, ésta no podrá cederlo o hacerse sustituir ni en todo ni en parte sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**, a su vez, este contrato deja sin vigencia cualquier otro firmado con anterioridad sobre el mismo objeto contractual.

En señal de aceptación, con lo aquí pactado, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, por las partes intervinientes, el día 1 de agosto de 2023.

Se entiende por fecha de inicio del presente contrato la fecha de suscripción del mismo.

MARÍA ELENA OSPINA TORRES
Representante Legal
ACOPI ANTIOQUIA
NIT 890.900.748 – 1
EL CONTRATANTE

DANIEL ALVEIRO RODRIGUEZ VANEGAS
C.C. 1.152.207.658 de Medellín
EL CONTRATISTA

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO SUSCRITO ENTRE ACOPI ANTIOQUIA Y DANIEL ALVEIRO RODRIGUEZ VANEGAS N° 1052

Entre los suscritos **MARÍA ELENA OSPINA TORRES** mayor de edad domiciliada en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número **42.993.473** expedida en Medellín (Antioquia), actuando en nombre y Representación Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ANTIOQUIA – ACOPI ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro con reconocimiento de personería jurídica según Resolución Nro. 83 del 30 de junio de 1962 de la Gobernación de Antioquia e identificada con NIT 890900748- 1, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **DANIEL ALVEIRO RODRIGUEZ VANEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.152.207.658** de Medellín, quien en adelante será denominado **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, en virtud de la prestación de servicios profesionales que **EL CONTRATISTA** realiza o realizará a favor de **ACOPI ANTIOQUIA,** este tiene o tendrá acceso a información correspondiente a datos de carácter personal, y a documentación confidencial, marcada o no como tal.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Por lo antes expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por **ACOPI ANTIOQUIA** que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que ACOPI ANTIOQUIA establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. - EL CONTRATISTA se obliga a acceder a la información de **ACOPI ANTIOQUIA**, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función

profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro de **ACOPI ANTIOQUIA**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de **ACOPI ANTIOQUIA** que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. - EL CONTRATISTA reconoce la titularidad de ACOPI ANTIOQUIA respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándum, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **EL CONTRATISTA** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que esté bajo su control a **ACOPI ANTIOQUIA** si éste lo solicita.

QUINTA. DEBER DE COMUNICACIÓN. - EL CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por **ACOPI ANTIOQUIA**, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

SEXTA. VIGENCIA. - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este CONTRATO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre **EL CONTRATISTA y ACOPI ANTIOQUIA.** Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA será responsable frente a **ACOPI ANTIOQUIA** y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que **ACOPI ANTIOQUIA** se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

OCTAVA. FINALIDAD DE LOS DATOS- ACOPI ANTIOQUIA comunica al **CONTRATISTA** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al **ACOPI ANTIOQUIA** para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular **ACOPI ANTIOQUIA,** con la finalidad de gestionar la relación civil que les une. **EL CONTRATISTA** declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose a **ACOPI ANTIOQUIA**, bien por correo electrónico a info@acopiantioquia.org indicando en el asunto el derecho que se desea

ejercitar, o bien por correo ordinario a la siguiente dirección: Carrera 46 # 56-11 Piso 10 Edificio Tecnoparque, con número telefónico 064403 9230 de la ciudad de Medellín, Antioquia

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS. - EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, el cual podrá consultar en todo momento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento del mismo tenor y valor el día 1 de agosto de 2023.

Se entiende por fecha de inicio del presente contrato la fecha de suscripción del mismo.

MARÍA ELENA OSPINA TORRES
Representante Legal
ACOPI ANTIOQUIA
NIT 890.900.748 – 1
EL CONTRATANTE

DANIEL ALVEIRO RODRIGUEZ VANEGAS
C.C. 1.152.207.658 de Medellín
EL CONTRATISTA